

Datos Generales

Gaceta N°:	21173
Fecha de la Gaceta:	11/11/1988
Norma:	ACUERDO C.E.
Número de Norma:	4-88
Fecha de la Norma:	26/10/1988
Autoridad:	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Vigencia:	A PARTIR DE SU APROBACION

Título:	ACUERDO C.E. N°. 64-83.
Comentario:	Mediante la citada norma, se establece que en los recintos Portuarios de Balboa y Cristóbal en que el servicio de remolque lo preste la Autoridad Portuaria Nacional, a través de un concesionario, se pagará una tasa fija por remolcados, por cada maniobra de atraque o desatraque o cambio de sitio en condiciones normales de operación, a razón de B/.648.00. TEMAS RELACIONADOS: OPERACIONES, MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PUERTOS, ACUERDO, AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

Temas Relacionados

ACUERDO
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OPERACIONES
PUERTOS

Referencias

ACUERDO C.E. 4-88						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
ACUERDO C.E. 4-88						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
ACUERDO C.E.	64-83	12/01/1983	19782	30/03/1983	MODIFICA PARCIALMENTE	Este Acuerdo modificó Artículo Quinto del Acuerdo C.E. número 64-83 de 12 de enero de 1983.

Jurisprudencia Constitucional
